



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

Río Tercero, 10 de octubre de 2019

ORDENANZA Nº Or 4264/2019 C.D.

VISTO: La Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Río Tercero, que cita en su Preámbulo y en su Capítulo III - Política Ambiental – Art.49: La Municipalidad de Río Tercero debe asegurar el derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, como interés vital y trascendente de la comunidad, como así también tiene la obligación de respetar y preservar la biodiversidad. Las actividades productivas o no, que se desarrollen en el ejido urbano de la ciudad de Río Tercero, con el fin de satisfacer necesidades presentes, no deben comprometer bajo ningún aspecto las necesidades de las generaciones futuras.

La Municipalidad de Río Tercero fomenta, difunde y asegura que el cuidado del ambiente debe ser un objetivo común de conciencia de todos los ciudadanos y materia de políticas especiales.

Y CONSIDERANDO: Que el Cuidado del Medioambiente es RESPONSABILIDAD DE TODOS y que generar políticas que permitan su protección para las generaciones venideras son garantías de **CIUDADES ECOSUSTENTABLES**.

Que la Constitución de la Nación Argentina expresa firmemente en su Art.41: *“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras: y tienen el deber de preservarlo”*

Que la prohibición de “Sorbetes y Vasos Plásticos de un solo uso” es una tendencia global por el Cuidado del Medioambiente, ya adoptada por grandes ciudades del mundo como Nueva York, California, Florida, Vancouver, Río de Janeiro, Bruselas, Costa Rica, Reino Unido, Galápagos entre otras. Así también a esta iniciativa mundial se sumó recientemente Pinamar según determinó el Concejo Deliberante de esa ciudad, y Mar del Plata, Villa Gesell y otras localidades de la Costa Atlántica también avanzan hacia el mismo objetivo para disminuir el impacto sobre el medioambiente. Luego se sumó el Municipio de Gral. Pueyrredón, Mar Chiquita y Ushuaia.

Que en sintonía con la campaña mundial, la ciudad de Buenos Aires le dice adiós a los sorbetes. Su circulación será prohibida de manera progresiva en primera instancia, con la comunicación en el Boletín Oficial, ya no se podrá ofrecer



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

ni colocar estos artículos a la vista de los clientes y en seis meses quedará vedada completamente su entrega.

Que según estudios científicos, estos productos pueden tardar hasta 1000 años en degradarse.

Que primero se avanzó sobre el retiro de las bolsas plásticas de supermercados del país y ahora es el turno de hacerlo con los "Sorbetes y los Vasos plásticos de un sólo uso"

Que es necesario realizar acciones concretas que den testimonio de la preocupación y ocupación de estos temas por parte del Estado Municipal.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1 - Impleméntese la reducción del uso de Sorbetes y Vasos de plástico y/o de derivados y de un solo uso o similares, utilizados en la actividad comercial dentro del ejido urbano de la ciudad de Río Tercero.

Art.2 - La norma alcanzará a hoteles, shoppings, galerías y centros comerciales a cielo abierto, locales comerciales, establecimientos pertenecientes a cadenas comerciales, franquicias, locales de baile, comercios donde se sirven y/o expenden golosinas, comidas y/o bebidas; comercios que elaboran y/o expenden productos alimenticios de venta inmediata, comercios q expenden y/o fraccionan productos alimenticios, comercios donde se sirven o expenden comidas y locales para la venta de golosinas envasadas. Existentes o creados a futuro.

Art.3 - A partir de los 90 días de promulgada la presente, los comercios y aquellos comprendidos en el Art.2 de la presente ordenanza y que operen dentro del ejido de nuestra ciudad, deberán reducir la utilización y entrega de sorbetes y vasos plásticos o similar, introduciendo gradualmente productos biodegradables.

Art.4 - A partir del 1 de enero de 2021, quedará prohibido en todo el ejido municipal de la ciudad de Río Tercero, la utilización, entrega y expendio de sorbetes y vasos plásticos o similares de un solo uso.



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

Art.5 - A partir de la entrada en vigencia del Art. 4 y ante su incumplimiento, se impondrán las multas y sanciones correspondientes, equivalentes al valor mínimo de 1 UBE hasta el máximo de 3 UBE.

Art.6 - Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Ab. ÁLVARO A. VILARIÑO
SECRETARIO

CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO



VANESA J. CRESPO
VICEPRESIDENTE SEGUNDA
A/C PRESIDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO